



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 18 de julio 2017

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 49 de fecha 17 de enero de 2017, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% Fondos Concursables;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 583

1. APRUÉBANSE, las BASES FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA - LÍNEA IMPACTO REGIONAL 2.0 2017; cuyo texto es el siguiente:

BASES FONDOS CONCURSABLES DE SEGURIDAD CIUDADANA – LÍNEA IMPACTO REGIONAL 2.0 2017

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público Año 2017, glosa común N° 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de funcionamiento del 6% Fondos Concursables año 2017, llama a **CONCURSO REGIONAL DE INICIATIVAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, LÍNEA IMPACTO REGIONAL 2.0 2017**, de acuerdo a las siguientes Bases:

1.1. OBJETIVOS

1. Fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana, con el objeto de prevenir, disminuir el delito y la percepción de inseguridad en los habitantes de la Región de Coquimbo.
2. Generar iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de seguridad.
3. Mantener una coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública y prevención de la violencia y el delito.



resolución (e) N° 583

1.2. ÁREAS TEMÁTICAS DE POSTULACIÓN

1. INTERVENCIÓN SOCIAL: Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- Prevención comunitaria del delito y la violencia.
- Prevención de la violencia escolar.
- Prevención del maltrato y violencia hacia a niños/as y jóvenes, la mujer, el adulto mayor.
- Mediación comunitaria, promoción de los derechos y asistencia a víctimas
- Reinserción Educativa.
- Cuidado y Tenencia responsable de perros.

Todo proyecto de Intervención Social debe contar con talleres, reuniones, u otras actividades. Dichas actividades deben contener al menos **30 horas pedagógicas**, para lo cual se debe adjuntar un programa de contenidos (Anexo N° 4).

2. INTERVENCIÓN SITUACIONAL: Proyectos destinados a disminuir factores de riesgo del espacio público para reducir las oportunidades que facilitan la comisión de delitos en entornos urbanos y la percepción de temor e inseguridad de las personas. En esta temática pueden incluirse proyectos de al menos una de estas tipologías:

- Sistema de cámaras de televigilancia en espacios públicos y/o comunitarios.
- Sistemas de alarmas comunitarias y envío de avisos a dispositivos móviles.
- Iluminación de espacios públicos y peatonales.
- Recuperación de espacios y equipamientos públicos.
- Implementación de medidas de seguridad en espacios públicos y/o comunitarios

Todos los proyectos de *Intervención Situacional* deben contar con talleres, reuniones, u otras actividades similares que tengan relación con la temática de Intervención Social. Dichas actividades deben contener al menos **10 horas pedagógicas**, para lo cual se debe adjuntar un programa de contenidos (Anexo N° 4).

1.3. TIPO DE POSTULANTES

ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, que tengan su personalidad jurídica vigente, que cuenten con una antigüedad no inferior a 2 años al momento de la postulación inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl y que desarrollen proyectos en beneficio de la Región en general o directamente para sus habitantes, pudiendo estos, ser o no socios de la organización postulante.

Es motivo de inadmisibilidad, que las organizaciones privadas sin fines de lucro, tengan en el sistema de postulación desactualizados los datos de la organización y de la directiva (Nombres de directiva, dirección, teléfono, correo electrónico u otro).



resolución (e) N° 583

1.4. RESTRICCIONES GENERALES:

- No pueden postular personas naturales.
- No pueden postular, aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del envío o revisión de la iniciativa, en cualquiera de los fondos pertenecientes al 6% del FNDR de este Gobierno Regional (Fondo Concursable de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social y de prevención y rehabilitación de drogas). Aquellas organizaciones con convenios vigentes no están en esta categoría.
- No pueden postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones pendientes de años anteriores con el Gobierno Regional de Coquimbo. Al momento de la postulación o revisión de la iniciativa.
- Sólo pueden postular a este concurso aquellas organizaciones que no han sido beneficiadas con la adjudicación de algún proyecto en cualquiera de los fondos concursables 2017 (Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social, prevención y rehabilitación de drogas y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental).
- Una misma organización privada no puede adjudicarse más de una iniciativa en la totalidad de los fondos (Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social, Prevención y Rehabilitación de Drogas, en sus 2° versiones).
- No se aceptará la entrega o envío de documentación complementaria una vez enviada la postulación.

2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

2.1. CALENDARIO DE LOS FONDO CONCURSABLES, IMPACTO REGIONAL 2.0 2017

- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO:** La convocatoria al fondo de Seguridad Ciudadana Impacto Regional 2017, se realizará a partir del Martes 18 de Julio de 2017. Se convocará a través de la prensa, de la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.gob.cl y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.
- **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** El plazo de postulación de los proyectos se inicia el martes 18 de julio y finaliza el viernes 28 de julio, a las 13:00 horas.
- **EVALUACIÓN:** La evaluación de las iniciativas se realizará una vez finalizado el proceso de presentación de las mismas. De manera excepcional se podrá requerir una evaluación anticipada por la oportunidad o mérito de la iniciativa.
- **SELECCIÓN:** Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas:
1) Evaluación de admisibilidad y 2) Evaluación técnica, que realiza el Departamento Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Solamente aquellas iniciativas declaradas admisibles serán revisadas técnicamente, si cumplen con los parámetros mínimos establecidos en las bases de esta evaluación técnica, serán presentadas por el Intendente Regional al Consejo Regional, para su posterior priorización.
- **ELABORACIÓN DE CONVENIOS:** Los procesos administrativos en la elaboración de convenios, serán realizados por el Departamento Jurídico del Gobierno Regional.



resolución (e) N° 583

- **ENTREGA DE FONDOS:** El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para esto.
- **EJECUCIÓN:** Los proyectos seleccionados podrán ser ejecutados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio hasta el viernes 19 de Enero de 2018.
- **RENDICION:** El plazo para entregar la rendición financiera y cualitativa será hasta el miércoles 31 de Enero de 2018.

2.2. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.2.1. POSTULACIÓN EN LÍNEA

Los proyectos deben ser presentados exclusivamente a través de la plataforma de postulación disponible en <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Dicha postulación debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria. La no presentación de dicha información será causa de inadmisibilidad (es decir no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso).

Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico un certificado de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

2.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares.

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

- A. Fotocopia legible del RUT de la organización o colilla de Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente.
- B. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal, secretario(a) y tesorero(a).
- C. Certificado de vigencia de la directiva que incluya: Nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y N° de personalidad jurídica de la organización; cuya fecha de emisión del certificado debe ser del año de la postulación a este concurso.
- D. Acreditar domicilio del representante legal, a través del certificado de residencia emitido por junta de vecinos o declaración jurada notarial. En caso que sea la misma junta de vecinos la que postule se requerirá exclusivamente una declaración jurada notarial. La fecha de emisión del certificado debe ser del año de la postulación a este concurso.
- E. Anexo 1: Presentación del proyecto y Declaración Jurada Simple.
- F. Anexo 2: Declaración de Participación: firmada por ejecutor perciba o no remuneración por esta función.



resolución (e) N° 583

- G. Declaración de Participación: firmada por cada una de las personas que reciban honorarios con cargo al proyecto, además debe adjuntar título, acreditación o certificación, de acuerdo al Anexo 3: Tabla de Valores de Remuneración.
- H. Fotocopia de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento bancario, donde aparezca el nombre de la organización y número de cuenta.
- I. En caso de Corporaciones y Fundaciones adjuntar copia simple del estatuto social y mandato de representación.
- J. En el caso de los proyectos de las áreas de Intervención Situacional y Social deben incorporar un programa de contenidos de los talleres propuestos, los cuales deben ser coherentes con las temáticas del área de intervención social (Anexo N° 4)
- K. En el caso de los proyectos de iluminación, estos deberán ajustarse a la normativa vigente para la región e incluir el detalle del tipo de iluminación a utilizar. Además, debe adjuntar las especificaciones técnicas de los equipos a instalar en el caso de luminaria. En caso de proyectos de intervención situacional, estos deberán presentar un plano o croquis con emplazamiento del equipamiento a instalar.
- L. En caso de los proyectos de intervención situacional, estos podrán considerar un ítem especial de servicios de instalación, el cual debe venir detallado a través de una propuesta completa de los trabajos a realizar, valorizando cada uno de ellos.
- M. En caso de los proyectos de intervención situacional, para el caso de intervención de espacios públicos, como la instalación de activos físicos, se deberá contar, en el momento de la ejecución del proyecto, del permiso correspondiente emitido por la municipalidad que corresponda.
- N. Para el ítem de inversión se debe adjuntar dos (2) cotizaciones del o los bienes a adquirir.

2.4. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio hasta el viernes 19 de enero de 2018. Y como plazo para entregar la rendición financiera y cualitativa hasta el miércoles 31 de enero de 2018.

2.5. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo Concursables de Seguridad Ciudadana, en su línea Impacto Regional 2.0, en la Región de Coquimbo ascienden a la suma total de \$211.351.869.- (doscientos once millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos). Con un monto máximo por proyecto de acuerdo a los siguientes valores indicados por tipologías de proyectos.



resolución (e) N° 583

TEMÁTICA	TIPOLOGÍAS	MONTO EN M(\$)
Intervención Social	Prevención comunitaria del delito y la violencia	\$4.000.000
	Prevención de la violencia escolar	\$4.000.000
	Prevención del maltrato y violencia hacia niños/as y/o Jóvenes	\$4.000.000
	Mediación Comunitaria, Promoción de derechos	\$4.000.000
	Reinserción Educativa	\$4.000.000
	Cuidado y tenencia responsables de perros.	\$3.000.000
Intervención Situacional	Sistemas de cámaras de Tele Vigilancia en espacios públicos y/o comunitarios	\$5.000.000
	Sistemas de alarmas y envío de avisos a dispositivos móviles	\$5.000.000
	Iluminación de espacios públicos y peatonales	\$5.000.000
	Recuperación de espacios y equipamientos públicos	\$5.000.000
	Implementación de medidas de seguridad en espacios públicos y/o comunitarios	\$5.000.000

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6983 del 14 de enero de 2015, adoptado por el Consejo Regional.

Tabla de Distribución

	% por provincia	Distribución por provincia (\$)
Elqui	44%	\$92.994.822
Limarí	32%	\$67.632.598
Choapa	24%	\$50.724.449
TOTAL	100%	\$211.351.869

En el caso que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de *Técnicamente Elegible* para ser seleccionados, el Gobierno Regional podrá reasignar recursos provincialmente de Sur a Norte o viceversa, a fin de utilizar de manera más óptima y eficiente los recursos dentro de este fondo concursable.



resolución (e) N° 583

2.6. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos (\$), para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de los mismos. Los valores de los gastos deben ser acordes a los valores de mercado.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario) Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus o avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos oficiales emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, en la medida de lo posible y convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse la operación.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos podrán ser presentados en tres categorías:

2.6.1. HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados con boletas de honorarios, y se pueden incluir en este ítem, el pago a profesionales, técnicos, monitores, ejecutor, entre otros.

Todas las personas que participarán en el proyecto (percibiendo o no honorarios) debe adjuntar el Anexo 2: Declaración de Participación, más los antecedentes de respaldo que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto.

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse estrictamente a los valores estipulados en el Anexo 3: Tabla de Remuneraciones.

En el caso de que el ejecutor sea integrante de la directiva y/o directorios de la organización éste no puede percibir honorarios. Tampoco pueden percibir honorarios con cargo del proyecto, funcionarios públicos y municipales, bajo ninguna modalidad contractual. Entendiendo como ejecutor del proyecto para estos efectos la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en coordinar, planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Adjuntar Anexo 2: Declaración de Participación del proyecto perciba o no remuneración por esta función.

Ninguna persona podrá percibir honorarios por más de una función dentro del proyecto, excepto la persona que ejerza la labor de ejecutor.



resolución (e) N° 583

El ejecutor del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo Concursable, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

Los montos destinados al ítem de honorarios no podrán exceder el 40% del monto total solicitado al fondo.

2.6.2. OPERACIONALES

Si el proyecto considera gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, transportes, fletes o traslados, difusión, alimentación, diplomas, entre otros de similar naturaleza, estos deben ser incluidos en el ítem de Operaciones. Todos los gastos deben ser coherentes con la iniciativa a ejecutar y deben venir DETALLADOS Y ACORDE A VALORES DE MERCADO.

En el caso de los fletes o traslados de bienes, estos deben corresponder al valor de mercado en cuanto a distancia y volumen.

No se aceptará incluir en ítem de operaciones el gasto "Material Fungible", o "Material de Oficina" o similar, los gastos deben venir desglosados.

Cada ejecutor debe velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, pendón, pasacalle u otro tipo de apoyo gráfico necesario para el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica, aviso radial, pendón, pasacalle, volantes o similares, que en su totalidad no deberán superar el 5% del monto total del proyecto. Se debe incluir para todo tipo de difusión grafica e indumentaria, el logo del Gobierno Regional, esto será ponderado en la etapa de evaluación técnica.

Si considera gastos en reconocimientos (diplomas, galvanos, u otros similares) para la ejecución del proyecto, estos deben obligatoriamente venir detallados, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes en relación al costo total del proyecto. Además, estos no pueden superar el 10% del monto total del proyecto, y en ningún caso puede consistir en dinero.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no puede superar el 5% del monto total del gasto de operación.

El gasto en cócteles para actividades de clausura o inauguraciones no puede superar el 5% del monto total del ítem de operaciones.

El gasto en movilización local (rendido sin documento) no podrá ser superior a \$20.000.- (veinte mil pesos) y debe ser pertinente a la iniciativa.

En caso de los proyectos de intervención situacional, estos podrán considerar un ítem especial de servicios de instalación, el que deberá venir detallado a través de una propuesta completa de los trabajos a realizar, valorizando cada uno de ellos.



resolución (e) N° 583

2.6.3. INVERSIÓN

Estos gastos consisten en la adquisición de bienes tales como: adquisición de alarmas comunitarias, sistemas de iluminación para espacios públicos, cámaras de tele vigilancia, adquisición de juegos infantiles para espacios públicos y máquinas de ejercicios para espacios públicos, etc. Los servicios de flete derivados de la compra de bienes o arriendo de servicios deben ser cargados al ítem de operaciones.

No se puede incluir la compra de cámaras fotográficas, computadores, data show, equipos de amplificación iluminación o sonido.

No se aceptará indicar en el formulario de postulación el gasto total de los productos a adquirir, los gastos deberán venir detallados y no basarse en el monto total de la cotización.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario 2 (dos) cotizaciones por bien a adquirir, las que deberán venir en un mismo archivo digital la que debe ser emitida por una empresa formalizada con iniciación de actividades en SII con precios acorde a los valores de mercado.

En caso de los proyectos de temática de intervención situacional, cuando consideren la intervención de espacios públicos, como la instalación de activos físicos, se deberá contar, en el momento de la ejecución del proyecto, del permiso correspondiente emitido por la municipalidad que corresponda.

Los montos destinados al ítem de inversión no podrán exceder el 60% del monto total solicitado al Fondo y para el caso de la línea de Intervención Situacional, no podrán exceder el 80% del monto total del proyecto.

2.6.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una "producción integral de eventos" ni rendidos con facturas o boletas por concepto de "Producción General". Debe venir con el gasto detallado.

No se pueden contratar servicios ni adquirir bienes de personas y/o empresas, donde los integrantes de la Directiva y/o ejecutar sean dueños, socios o tengan la calidad de parentesco.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que se adjudique el proyecto o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro).

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, teléfono fijo y celular.

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con Boletas de Honorarios, es decir, todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios originales.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de \$20.000.- (veinte mil pesos), no se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, las cuales deben ser siempre emitidas a nombre de la organización que se adjudique el proyecto.



resolución (e) N° 583

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores o cigarrillos con cargo al proyecto. Asimismo, no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento de los proyectos no debe contemplar gastos en obras de infraestructura (arreglo de viviendas, construcción de plazas, mejoramiento de sedes), compra de vehículos, o cualquier implemento ajeno a las actividades a realizar.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de uno o más de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado inadmisibile:

- A. Presentación de documentación requerida en el punto 2.3 de las presentes bases, la cual debe ser legible, legal y encontrarse vigente, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares.
- B. Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación complementaria.
- C. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente (punto 2.6 de las presentes bases).
- D. Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases (punto 2.5 de las presentes bases).
- E. Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operacionales e inversión se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases (punto 2.6 de las presentes bases).
- F. El proyecto debe tener relación con los objetivos del fondo y las áreas de postulación definidas en los puntos 1.1 y 1.2 de las presentes bases.
- G. La organización postulante debe cumplir los requisitos indicados en el punto 1.3 Tipo de Postulantes, según las presentes bases.
- H. La organización, el representante legal o los integrantes de la directiva no mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo al momento de envío, presentación o revisión de la postulación.

En el caso de la Postulación en Línea, se verificará que los documentos escaneados y adjuntos correspondan a lo solicitado, además, que tengan la legibilidad, legalidad y vigencia correspondiente. La postulación en línea facilitará el ingreso de datos y documentos, alertándole de cualquier error u omisión del mismo.



resolución (e) N° 583

3.2. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se implementa la etapa de evaluación técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

- A. Cobertura 15%: Cantidad de beneficiarios directos, relacionado al monto solicitado.
- B. Impacto 20%: El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades de seguridad ciudadana en las localidades o grupos determinados, logrando una trascendencia en su radio de acción.
- C. Experiencia 8%: Se evaluará la experiencia del ejecutor y del equipo de personas que participará en la iniciativa de seguridad ciudadana, esta experiencia debe ser comprobable a través del currículum vitae.
- D. Coherencia 45%: Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos planteados.
- E. Difusión 7%: La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva.
- F. Pertinencia 5%: Como referencia se dispondrá el estudio de percepción del delito emitido por Carabineros de Chile, donde se analizarán aquellas iniciativas en mayor zona de riesgo según el estudio, es decir, en las zonas urbanas de las comunas de: Coquimbo, Illapel, La Serena y Ovalle.

Para ser técnicamente elegible, la calificación debe ser igual o superior a nota 3,60. Esta calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio de evaluación. La escala de evaluación fluctúa entre nota mínima 1 y nota máxima 5.

3.3. ETAPA DE SELECCIÓN

El Intendente de la Región, presentará al Consejo Regional para su selección una propuesta, constituida por aquellos proyectos que se encuentren técnicamente elegibles. El Consejo Regional realizará la selección de iniciativas de acuerdo a las facultades que le otorga la ley. El listado de iniciativas seleccionadas será publicado en la página del Gobierno Regional de Coquimbo www.gorecoquimbo.gob.cl.

El Gobierno Regional de Coquimbo, informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten seleccionados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en los tiempos enmarcados en el punto 1.5 de las presentes bases, señalando la forma y criterios usados en la selección con el objeto de que la comunidad compruebe que ha sido un proceso transparente.

4. ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS

El proceso de elaboración de convenios y transferencia se realizará en los plazos establecidos en el punto 2.1 de las presentes bases. Una vez redactado el acuerdo CORE que prioriza las iniciativas, se tramita el convenio y la resolución respectiva que asigna los recursos correspondientes.

El convenio debe ser firmado por el representante legal de la organización en un plazo máximo de 15 días corridos, a partir de la elaboración del mismo. De lo contrario, se entiende que la organización ha rechazado el proyecto.



resolución (e) N° 583

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Esta entrega del recurso podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida

5. GARANTÍA

En caso de organizaciones privadas sin fines de lucro que se hayan adjudicado proyectos, en forma previa a la suscripción del convenio deberán entregar un pagaré a la vista, suscrito ante notario público¹ a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, incorporando los datos asociados al proyecto adjudicado, por la cantidad aprobada por el Consejo Regional.

Se hará exigible el pago del instrumento frente al retraso en el plazo de rendición de cuentas, incumplimiento a las obligaciones impuestas en las presentes bases o convenio de transferencia de recursos, o mantener rendiciones de cuentas pendientes o rechazadas por este Gobierno Regional.

El pagaré será devuelto una vez aprobada la rendición de recursos entregados mediante Certificado extendido por el Departamento de Inversión y Gestión Local.

6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Dentro del formulario de postulación, cada organización debe individualizar un "ejecutor", el que debe ser una persona natural responsable de la correcta ejecución del proyecto, pudiendo ser integrante de la directiva, socio o un tercero ajeno a la institución.

Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización debe solicitar mediante oficio su autorización al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Las actividades de los proyectos deben ajustarse en las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 2.1 de estas bases. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante oficio la aprobación al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, una ampliación de plazo de ejecución antes del vencimiento del convenio. Esta División analizará cada solicitud aceptándola o rechazándola, de acuerdo a la justificación proporcionada.

El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Bases de Postulación y Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto debe velar para que durante la ejecución de los proyectos se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otro, debiendo consignar, además, expresamente la frase: "Proyecto financiado por el Fondo de Seguridad Ciudadana 2017 del Gobierno Regional de

En comunas donde no exista notario, el Oficial del Registro Civil actuará como ministro de fe.



resolución (e) N° 583

Coquimbo". La imagen corporativa del Gobierno Regional para el diseño de soportes comunicacionales se encuentra disponible en la página web, www.gorecoquimbo.gob.cl, en link normas gráficas, además se contará con formatos en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deben contar con la aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del Departamento de Inversión y Gestión Local, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Será obligación del representante legal y/o ejecutor del proyecto informar de las actividades de inauguración y clausura con la anticipación suficiente, no pudiendo ser estas programadas para los días martes y miércoles. Debiendo enviar la invitación digital al correo electrónico seguridadpublica@gorecoquimbo.cl, donde los profesionales del Departamento de Inversión y Gestión Local la revisarán y distribuirán a las respectivas autoridades regionales (Intendente y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto puede acceder al sistema on-line <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> con el RUT de la organización (sin punto, guión, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades.

El Gobierno Regional, si lo estima conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como muestras artísticas, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

7. RENDICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Para organizaciones privadas, al término de la ejecución de la iniciativa, el representante legal de la organización debe rendir en un 100% los recursos transferidos por el Gobierno Regional, entregando en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario).

Asimismo, deben subir al sistema on-line un informe final de gestión, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

La rendición de cuentas debe efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigente, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de



resolución (e) N° 583

Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl o en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedente de dinero tras su última rendición, deben restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6.

8. INFORMACIONES

Todas las consultas deben ser realizadas al Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y/o al correo electrónico de seguridadpublica@gorecoquimbo.cl al fono 512-332141 y al 0512 - 207222 o en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, primer piso, Edificio Intendencia.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: calle Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 51-2323441 / 51-2323187
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: calle Vicuña Mackenna N° 310, of 303, Ovalle. Fono 53-2632439
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: calle Ecuador N° 220, Illapel. Fono 53-2422070

Por último, la sola presentación de la iniciativa implica la correcta y completa aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.

Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.

anótese, comuníquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE
REGIÓN DE COQUIMBO
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

